

# Manual de Organización




Coordinación General de Desarrollo  
Económico y Combate a la  
Desigualdad



## ÍNDICE

Sección	Descripción	Página
I	Introducción	3
II	Fundamento jurídico del manual de organización	4
III	Normatividad	7
IV	Atribuciones	12
V	Estructura Orgánica	23
VI	Objetivos y Funciones	25
VII	Autorizaciones	34




ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	Marzo de 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	0

## I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización ha sido creado para establecer las normas que rigen a las Dependencias, así como dar a conocer al personal y al público en general, la estructura orgánica en cuanto a la organización, funcionamiento y atribuciones de cada una de las áreas que conforman la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Este documento contempla en su contenido la base legal que nos rige, organigrama, las atribuciones que le dan identidad, los objetivos y funciones de cada área que la conforman.

Es necesario destacar que el contenido de este manual quedará sujeto a modificaciones toda vez que la estructura presente cambios, esto con la finalidad de que siga siendo un instrumento actualizado y eficiente.



ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	Marzo de 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	0

## II. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Los ordenamientos jurídicos que sustentan la elaboración de los manuales de organización son los siguientes:

### A. Constitución Política del Estado de Jalisco.

Capítulo II. De las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos.

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;


III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

### B. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 45. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, aprobados por funcionarios públicos municipales, deben tener los siguientes requisitos:

- I. Precisar cuál es la disposición reglamentaria que aclaran o interpretan o el criterio de la autoridad que la emitió;
- II. Señalar cuáles inciden exclusivamente sobre la actividad de la administración pública municipal y cuáles otorgan derechos a los particulares; y
- III. Ser publicados en las Gacetas Municipales o en los medios oficiales de divulgación previstos por el reglamento aplicable.

Artículo 46. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, no pueden constituirse en actos legislativos autónomos, ni desvirtuar,



ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	Marzo de 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	0

modificar o alterar el contenido de un ordenamiento municipal. Tampoco pueden imponer cargas u obligaciones a los particulares.

### C. Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

**Artículo 43.** Los manuales de organización y procedimientos de las dependencias deben ser propuestos por los titulares de las mismas, autorizados por el Presidente Municipal y por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y en consecuencia, de observancia obligatoria para los servidores públicos municipales.

Los manuales de organización de las dependencias establecerán las atribuciones que corresponden al resto de las dependencias y organismos adscritos a las dependencias de primer nivel, a partir de las atribuciones del área de la que dependen.

**CUARTO TRANSITORIO.** A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán reformarse y expedirse los ordenamientos municipales que en su caso, sean necesarios para la correcta y debida aplicación y funcionalidad, dentro de un plazo no mayor a 180 días, para quedar en concordancia con este instrumento.

### D. Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios

Título Segundo  
De la Información Pública

Capítulo I  
De la Información Fundamental

Artículo 8. Información Fundamental — General

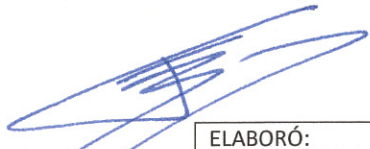
1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:

IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

- c) Los manuales de organización;
- d) Los manuales de operación;
- e) Los manuales de procedimientos;
- f) Los manuales de servicios;

Artículo 15. Información fundamental — ayuntamientos

1. Es información pública fundamental de los ayuntamientos:



ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	Marzo de 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	0

VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;

XXIII. Los indicadores de evaluación del desempeño;

### **E. Reglamento de información pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco**

Título primero

Disposiciones generales

Artículo 3. Son fines del presente ordenamiento:

VI. Transparentar la gestión pública mediante la publicación de la información fundamental que generan los sujetos obligados;

Capítulo III

De la Información Fundamental

Artículo 34. Es información fundamental, obligatoria para los sujetos obligados:

IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental, que comprende:


b) Los programas operativos anuales e indicadores aplicables de cuando menos los últimos seis años;

c) Los manuales de organización;

d) Los manuales de operación;

e) Los manuales de procedimientos;

f) Los manuales de servicios;



ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	Marzo de 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	0

### III. NORMATIVIDAD

#### Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 2 inciso B, 4, 21, 25 párrafo octavo, 115.
- Ley del Instituto Nacional de Mujeres.
- Ley de los Derechos de las personas Adultas Mayores.
- Lineamientos PRONAPRED 2016 (Programa Nacional de Prevención del Delito).
- Reglas de operación de Programas y Fondos publicados en el Diario Oficial de la Federación.
- Convenios y acuerdos entre Municipio y Federación para ejecutar Programas y Fondos.
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
- Ley Federal de Trabajo.
- Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía. Título I, Artículos 1, 2, 3, 4, 6.
- Ley General de Sociedades Cooperativas, Título I, Capítulo I, Artículo 12 Fracción III.
- Decreto Presidencial de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Artículos 1, 2, 3, 5, 6, 9, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 41, 43, 61, 64, 86, 132, 134, 136, 137, 139, 140, 142, 143, 144, 146, 154, 164, 165, 171 y 188.
- Ley Federal de Sanidad Animal, Artículos 1, 10, 11 y 45.
- Ley Federal de Sanidad Vegetal. Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 13, 19, 22, 23, 24, 27, 30, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 44, 45, 46, 47, 52, 53, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 67, 68, 69, 70, 71 y 72.
- Ley General de Salud Artículos 1, 2, 6, Fracción VI del 21; 23, 24, Fracción II del 27; 32, Fracción I del 33; Fracción IV del 34; 39, 50, 78, 79, Fracción III del 96; 110, Fracción V del 111; 112, 116, 122, 135, Fracción III del 136; 140, 141, 144, 147, 156, 157, Fracción I del 184; 194, 197, 198, 200, 204, 205, 206, 207, 214, 228, 229, 230, 231, 232, 233, Fracciones IV, XI y XII del 257; 258, 259, Fracciones V y VI del 260; 261, 278, 279, 280, 281, 282; 282 bis, bis 1 y bis 2; 283, 284, 285, 298, 299, 354, 355, 357, 359, 369, 371, 373, 376, 377, 388, Fracciones IV y V del 389; 394, 395, 402, 403, Fracciones I, II, V y VI del 404; 409 y 410.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Artículo 1, Fracción IV del 2; Fracciones I, II, IV, V, VI, XV, XVI, XIX, XXI, XXII y XXIV del 3; Fracción II del 4; Fracción XVI del 12; 14 y 15.

ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	Marzo de 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	0

- Ley Nacional de Planeación. Capítulo Primero, Disposiciones Generales. Artículo 2 fracción III. Artículo 8. Capítulo Segundo, Sistema Nacional de Planeación Democrática, Artículo 14, fracción VIII.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Capítulo I Artículo 2, fracción III Bis. Artículo 27, fracción III.
- Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Plan Nacional de Desarrollo (PND). Estrategia: Perspectiva de Género.
- Programa de Cultura Institucional.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Título Cuarto Artículo 113, Artículo 115.
- Código Civil Federal.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Ley de Justicia Administrativa.
- Ley de Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley del Procedimiento Administrativo Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Educación.
- Ley General de Prevención social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley para de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley de Amparo.
- Diario oficial de la Federación.
- Ley del Instituto Mexicano de la Juventud
- Y las Normas Oficiales Mexicanas, Circulares y demás legislación federal aplicable.

### Estatal

- Constitución Política del Estado de Jalisco, Artículos 3, 4, 8 inciso A, 15 fracción X, 73, 77, 78, 79, 80, 81, 81 Bis, 85, 86, 87, 88, 89.
- Ley de Desarrollo Social.
- Código de Asistencia Social en el Estado de Jalisco.
- Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor en Jalisco.

ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	Marzo de 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	0



- Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Artículos 10, 37, 38, 47, 48, 60, 74 94 fracción III, VII y XI.
- Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, Artículo 6, 7 fracción II, 9, 10, 11, 11bis, 12, 17 y 18.
- Ley de Educación del Estado de Jalisco, Artículos 3, 17, 18 y 19.
- Ley de Atención a la Juventud del Estado de Jalisco, Artículos 2°, 10, fracción I, 11, fracciones VI y VII, 12, 28, 29, 33, 41, 43, 44 y 50.
- Reglas de operación de Programas y Fondos publicados en el Diario oficial del Estado de Jalisco.
- Ley de Pensiones del Estado.
- Convenios y acuerdos entre Municipio y Estado de Jalisco para ejecutar Programas y Fondos.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.
- Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco.
- Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033.
- Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, Título I, Artículo 3 Fracción II y X.
- Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal del Estado de Jalisco, Título I, Capítulo Único, Artículo 3 Fracción IV, V, VIII, XII, XV y XVIII. Título V, capítulo I, Artículos 26, 27 y 28.
- Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco.
- Ley Estatal de Mejora Regulatoria.
- Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios. Título primero disposiciones generales, capítulo III atribuciones de los municipios, artículo 6, fracción I al X; artículo 7 y capítulo IV coordinación entre la secretaría de turismo y los municipios, artículo 8, fracción I al VII.
- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 1,2,4,5,8,70,71,75,78,80,86,99 y 102.
- Ley de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.
- Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco.
- Ley de Protección contra la Exposición al Humo del Tabaco para el Estado de Jalisco, y su Reglamento.
- Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
- El Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.
- Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley de Planeación del Estado de Jalisco. Artículo 3.
- Ley Estatal del Instituto Municipal.
- Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Jalisco.
- Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
- Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Código Civil del Estado de Jalisco.

ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	Marzo de 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	0

- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.
- Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.
- Ley Para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Jalisco.
- Ley de Atención a la Juventud del Estado de Jalisco
- Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco

### Municipal

- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Artículos 50 y 51.
- Reglas de Operaciones de los siguientes programas: Zapopan por el Adulto Mayor, Zapopan por las Mujeres, Moviendo a tu comunidad (Zapopan Tu Colonia y Zapopan Por Tu Casa) Zapopan Becando Sonrisas, Comedores Comunitarios.
- Convenios de colaboración intermunicipal.
- Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. Artículo 53.
- Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2016.
- Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Acuerdo del Presidente Municipal mediante el cual se establece el procedimiento y las bases bajo las cuales habrán de solicitarse por los interesados, analizarse y, en su caso, concederse por la autoridad municipal, los Incentivos Fiscales para el desarrollo municipal, en los términos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, Vigente. Publicado en Gaceta Municipal Vol. XIV No. 10, Segunda Época, el 15 de junio de 2007.
- Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población publicados en Gaceta Municipal el 28 de septiembre de 2012.
- Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la Conservación del Centro Histórico de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Acuerdo que Declara la Calle 20 de Noviembre como Área de Uso Comercial Turístico Intensivo.
- Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco, Artículo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 22, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 67, 68, 69, 70, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 91 y 96.
- Reglamento que Norma la Administración, Difusión y Acceso a la Información Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, Artículos 1, 3 y 11.

ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	Marzo de 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	0

- Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos para el Municipio de Zapopan, Jalisco, Artículos 1 y 4.
- Reglamento del Servicio Público de Parques y Jardines del Municipio de Zapopan, Jalisco, artículos 1, 2 y 6.
- Reglamento de policía y buen gobierno.
- Reglamento para el establecimiento de gasolineras y estaciones de servicio.
- Reglamento de comercio y de servicio para el Municipio de Zapopan.
- Reglamento de Sanidad y Protección a los animales del Municipio de Zapopan.
- Reglamento de Línea Zapopan y Uso de Medios Electrónicos del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento para el Registro Único de Personas Acreditadas del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de la Mujer Zapopana.
- Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Zapopan.
- Reglamento Interno del Instituto de Capacitación y Oferta Educativa de Zapopan, Jalisco.
- Condiciones Generales de Trabajo del H. Ayuntamiento de Zapopan.
- Reglamento de Transparencia e Información Pública para el Municipio de Zapopan.
- Reglamento para la Administración y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Zapopan.
- Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento del Proceso de Entrega Recepción Para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Las demás leyes federales y estatales de aplicación municipal; y reglamentos, bandos, ordenanzas, circulares y otras disposiciones administrativas de observancia general expedidas por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	Marzo de 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	0

#### IV. ATRIBUCIONES

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco		
Art.	Atribuciones exclusivas de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad	
51	I	Formular los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Coordinación, Direcciones y Unidades a su cargo y proponer al Ayuntamiento, al Presidente Municipal y al Jefe de Gabinete acciones continuas para el mejor ejercicio de sus funciones;
	II	Asignar y administrar los recursos financieros, materiales y humanos para la implementación de los programas de su competencia;
	III	Evaluar el desempeño y cumplimiento de las funciones encomendadas a las Direcciones y Unidades que conforman la misma;
	IV	Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos de control que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites que se lleven a cabo en la Coordinación y las direcciones que integran la misma;
	V	Coordinar y dar seguimiento a los procesos y proyectos de planes de trabajo de su competencia;
	VI	Promover y ejecutar acciones orientadas a cumplir con el Programa de Gobierno Municipal en el ámbito de sus funciones;
	VII	Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Coordinación que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad;
	VIII	Acordar con el Presidente Municipal y el Jefe de Gabinete sobre el despacho de los asuntos que le corresponde a su Coordinación;
	IX	Formar parte en su caso, de los órganos de la Administración Pública Desconcentrada y Descentralizada, así como de las empresas de participación municipal que se constituyan y fideicomisos;
	X	Implementar acciones que permitan que los sectores de la sociedad reconozcan y garanticen los derechos sociales de la población vulnerable del Municipio, en sus componentes de identidad, legitimidad, habilidades sociales y la participación de la comunidad;
	XI	Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios y acuerdos para coordinar acciones en materia de generación de opciones productivas dirigidas a personas, familias, grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad;
	XII	Promover la participación de la sociedad y de los organismos internacionales con el objeto de que contribuyan a la generación de opciones productivas para las personas, familias, grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad;
	XIII	Diseñar esquemas y alternativas de financiamiento con la intervención de

ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	Marzo de 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	0

**Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco**

Art.	Atribuciones exclusivas de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad	
		entidades financieras, tanto públicas como privadas, y la participación de organizaciones de la sociedad civil, que doten de recursos financieros a los programas de la Coordinación General;
XIV		Articular estrategias en materia de desarrollo económico y social con las dependencias y entidades de la Administración Pública en la ejecución de los programas de desarrollo comunitario;
XV		Diseñar y ejecutar estrategias en materia de desarrollo agropecuario y gestionar recursos ante las autoridades competentes y de particulares;
XVI		Promover en el ámbito de su competencia, acuerdos metropolitanos para elevar la productividad y el salario, que integren a los sectores público y privado, en un proceso de integración de capitales sociales, laborales, cognitivos y financieros, para aumentar el rendimiento del trabajo y las remuneraciones de los trabajadores;
XVII		Actuar como facilitador del desarrollo económico de la ciudad, promoviendo acciones transformadoras del entorno productivo, a cargo de ciudadanos, organismos de sociedad civil, micro, pequeñas, medianas, grandes empresas y organismos representativos de sectores productivos, entre otros;
XVIII		Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la dependencia que incidan de manera positiva en el logro de la eficiencia y eficacia de la operación administrativa.
XIX		Implementar programas para la aplicación del acuerdo metropolitano para la competitividad y el empleo;
XX		Formular, proponer y ejecutar políticas que tengan como prioridad terminar con la marginalidad del Municipio;
XXI		Implementar programas que incorporen, impulsen y fomenten la participación social, para efecto de consolidar el tejido social, así como programas de apoyo a madres jefas de familia, adultos mayores; así como programas que brinden atención a instancias infantiles y comedores comunitarios;
XXII		Formular los lineamientos generales para el diseño de los programas sociales del Municipio en apego al Programa de Gobierno Municipal;
XXIII		Establecer los lineamientos para la elaboración y la actualización de los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales, así como para la recolección de información socioeconómica, identificación de hogares, información social, regional, estadística y georeferenciada;
XXIV		Capacitar y asesorar a los operadores de los programas de participación social, cuando así lo requiera;
XXV		Establecer estrategias, mecanismos y acciones para desarrollar modelos de cohesión e inclusión social comunitaria, orientados a fortalecer las

ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	Marzo de 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	0

<b>Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco</b>		
<b>Art.</b>	<b>Atribuciones exclusivas de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad</b>	
	estrategias de desarrollo social;	
XXVI	Diseñar sistemas de identificación y articulación de los programas de desarrollo social;	
XXVII	Promover las políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones destinados a vincular y articular la participación de la comunidad, las organizaciones de la sociedad, las instituciones académicas, así como organismos internacionales, con el propósito de que contribuyan al desarrollo social y humano;	
XXVIII	Recibir, canalizar y dar seguimiento a las demandas de la ciudadanía y canalizar las que corresponden a otras instancias gubernamentales;	
51	XXIX	Proponer normas, guías y lineamientos en materia de formas de asociación orientadas al desarrollo comunitario en áreas marginadas;
	XXX	Supervisar los Centros de Educación Popular y demás bienes inmuebles asignados para el cumplimiento de sus atribuciones;
	XXXI	Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con empresas e institutos para brindar a los egresados de las academias educativas municipales oportunidades de empleo;
	XXXII	Promover la comunicación y la colaboración con las distintas instituciones educativas a fin de intercambiar información sobre programas y becas que puedan aplicarse en beneficio de la comunidad del Municipio;
	XXXIII	Impulsar acciones de capacitación, dirigidas al fortalecimiento en materia de desarrollo social;
	XXXIV	Proponer, la política para coordinar la contratación, operación y supervisión del monitoreo y evaluación de los programas sociales;
	XXXV	Promover la participación de los beneficiarios de los programas sociales, en la formulación de propuestas de planeación y ejecución de los mismos;
	XXXVI	Promover acciones preventivas ante el deterioro de los entornos comunitarios y de sus procesos económicos y sociales;
	XXXVII	Promover un sistema eficaz de captación de necesidades de la población y efectuar las acciones necesarias para brindar mayores beneficios a la comunidad;
	XXXVIII	Analizar los programas sociales de los tres órdenes de gobierno con la finalidad de promover la formulación de procesos de participación social de la población más desprotegida, en los programas a cargo del Municipio y establecer mecanismos que permitan homologar los métodos, elementos y características de participación social;
	XXXIX	Implementar programas para fomentar la creación de empleos, emprendurismo, capacitación e incubación de negocios en el Municipio;
XL	Definir las estrategias para el fomento del empleo, el crecimiento en la inversión productiva y apertura de empresas en el Municipio, en coordinación con las dependencias competentes;	

ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	Marzo de 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	0

### Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

Art.	Atribuciones exclusivas de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad	
XLI	Coordinar los programas de fomento empresarial para pequeños negocios, así como vincular fondos económicos a nivel local, nacional e internacional para proyectos productivos de microempresarios, atendiendo a un desarrollo sustentable;	
XLII	Impulsar la vinculación de productores y consumidores a través de estrategias innovadoras para la generación de cadenas productivas;	
XLIII	Propiciar y facilitar la vinculación de empresarios del comercio con los centros de consumo regional, nacional e internacional con el apoyo del gobierno municipal;	
XLIV	Evaluar los programas de crecimiento y promoción económica del Municipio;	
XLV	Instrumentar, ejecutar y coordinar la política municipal de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados municipales, estatales, nacionales e internacionales para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura de la calidad y la productividad empresarial;	
XLVI	Proponer estrategias para atraer inversiones y fomentar la exportación de los bienes que se producen en el Municipio;	
XLVII	Propiciar y coordinar la instalación del Consejo Municipal de Promoción Económica;	
XLVIII	Diseñar y promover institucionalmente una política de incentivos para la promoción económica del Municipio;	
XLIX	Atraer inversiones y empresas de punta para el desarrollo de cadenas productivas y circuitos de valor agregado y potencial exportador;	
L	Fomentar y promover la inversión mixta en Centros de Innovación y Agregación de Valor, así como en las empresas de lanzamiento de proyectos enfocadas a los sectores estratégicos y los nichos comerciales emergentes;	
LI	Diseñar, implementar, promover y supervisar la Ventanilla Empresarial, con acompañamiento a lo largo del proceso;	
LII	Identificar los factores de competitividad de la ciudad y su expresión en las cadenas productivas con mayor potencial de crecimiento económico;	
LIII	Establecer los lineamientos básicos de la política económica y turística que coadyuven en la definición de estrategias y programas específicos de fomento, alineados y orientados a fortalecer la posición competitiva del Municipio;	
LIV	Promover y propiciar el desarrollo económico equilibrado, armónico y sustentable del Municipio;	
LV	Promover y propiciar un marco jurídico que aliente y consolide la	

ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	Marzo de 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	0

**Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco**

<b>Art.</b>	<b>Atribuciones exclusivas de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad</b>	
		inversión;
	LVI	Promover y propiciar la generación de nuevas fuentes de empleo formales y la conservación de los existentes;
	LVII	Promover y propiciar el desarrollo de infraestructura, servicios y demás condiciones necesarias que propicien la atracción, retención y expansión de Proyectos de Inversión al Municipio;
	LVIII	Promover y propiciar las actividades productivas, la reactivación, de conformidad al Programa de Desarrollo Urbano del Centro Poblacional del Municipio;
	LIX	Promover y propiciar la cultura emprendedora y las oportunidades de desarrollo productivo con potencial en el Municipio;
	LX	Promover y propiciar la coordinación de acciones entre la administración municipal y el sector privado, para impulsar el desarrollo empresarial en sus diversas manifestaciones;
51	LXI	Posicionar la mejora de la competitividad como una actividad de alta prioridad para el desarrollo del Municipio;
	LXII	Implementar programas que permitan Promover al Municipio como destino turístico;
	LXIII	Implementar programas de capacitación a prestadores de servicios turísticos en el Municipio;
	LXIV	Proponer y coordinar las políticas y programas municipales de turismo;
	LXV	Fomentar la creación de centros y establecimientos para la prestación de toda clase de servicios turísticos;
	LXVI	Gestionar ante el Ayuntamiento el otorgamiento de concesiones para la explotación de rutas y circuitos con vehículos adecuados, sobre la base de garantizar plenamente la seguridad y la economía de los turistas, y dentro de las rutas de jurisdicción municipal;
	LXVII	Propiciar y fomentar todas aquellas celebraciones tradicionales y folclóricas que sirvan de atracción al turismo;
	LXVIII	Planear, coordinar y promover, con apego a la normatividad, las actividades artesanales propias del Municipio, privilegiando la participación y organización de los artesanos;
	LXIX	Integrar y actualizar el REPRES (Registro Municipal de Prestadores de Servicios Turísticos);
	LXX	Operar el Observatorio Turístico del Municipio;
	LXXI	Coadyuvar con las autoridades correspondientes para garantizar la seguridad y bienestar de los turistas en su tránsito y estadía;
	LXXII	Crear y mantener áreas con las condiciones adecuadas para que personas con discapacidad, adultos mayores y otros que tengan dificultades de accesibilidad, puedan gozar del descanso y recreación mediante la

ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	Marzo de 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	0



<b>Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco</b>		
<b>Art.</b>	<b>Atribuciones exclusivas de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad</b>	
	actividad turística;	
LXXIII	Facilitar la información para la elaboración de los estudios de potencialidad turística del Municipio;	
LXXIV	Impulsar las relaciones públicas y coordinar las acciones del Municipio con las diferentes agrupaciones de jaliscienses radicados en el extranjero; así como proponer convenios con las dependencias federales y estatales para la atención a los migrantes;	
LXXV	Realizar relaciones de hermandad a través de un Intercambio y asistencia mutua en actividades de índole cultural, educativa, económica y social;	
LXXVI	Expedir permisos y licencias de giros comerciales, espectáculos e imagen urbana; Supervisar la vigencia de los permisos y licencias;	
LXXVII	Sugerir reformas regulatorias que hagan viable la activación de la apertura de negocios;	
51	LXXVIII	Elaborar y actualizar el padrón de licencias municipales y el catálogo de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios en el Municipio;
	LXXIX	Verificar y supervisar la información proporcionada en las solicitudes de licencias;
	LXXX	Diseñar, implementar y promover los mecanismos que sean necesarios para eficientar y agilizar los trámites que se lleven a cabo en la Coordinación;
	LXXXI	Expedir, negar o refrendar licencias de giros comerciales para su funcionamiento, así como para anuncios de todos sus tipos;
	LXXXII	Emitir autorizaciones provisionales para el funcionamiento de giros conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;
	LXXXIII	Registrar a los contribuyentes en el padrón fiscal en los términos que establece la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como los movimientos en el mismo;
	LXXXIV	Dar cuenta al Presidente Municipal de las licencias de funcionamiento de giro que proceda su revocación en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco;
	LXXXV	Proponer al Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, la actualización al catálogo de giros, así como velar por su homologación con los Municipios que integran el Área Metropolitana de Zapopan;
	LXXXVI	Emitir o negar los permisos o autorizaciones para giros restringidos conforme con el Reglamento en la materia;

ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	Marzo de 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	0

**Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco**

**Atribuciones exclusivas de la Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico**

Art. 7	I	Elaborar el plan de trabajo y el proyecto de presupuesto de la dependencia;
	II	Acatar los lineamientos dictados por las instancias competentes, para la atención de los asuntos propios de la dependencia, en materia de recursos humanos, financieros, materiales, jurídicos y de transparencia;
	III	Gestionar y administrar los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para el logro de objetivos de la dependencia;
	IV	Ejercer con apego a la normatividad aplicable, el presupuesto de la dependencia;
	V	Controlar y mantener los recursos materiales de la dependencia;
	VI	Elaborar un plan de actividades acorde a los requerimientos de la dependencia para lograr el funcionamiento y la organización de las actividades;
	VII	Notificar a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, por su conducto, el ejercicio del presupuesto de egresos de cada dependencia, necesidades de insumos, así como cualquier modificación de asignación a la plantilla laboral de los servidores públicos adscritos a las dependencias;
	VIII	Elaborar informes y análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de las dependencias, y generar los indicadores para evaluar su operación;
	IX	Emitir opiniones técnicas y jurídicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la dependencia y que contribuyan de manera positiva en el Municipio;
	X	Informar a los titulares de la dependencia, los avances de sus actividades y los resultados de sus análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de las dependencias;
	XI	Asesorar, coordinar, supervisar, las acciones jurídicas necesarias, conjuntamente con el Síndico, en las dependencias que se encuentra adscrita; y las demás previstas en la normatividad aplicable.

ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	Marzo de 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	0



Funciones que se derivan de las atribuciones			
Art.	Fracc.	Núm.	Descripción de la función
51	I	1	Revisar y evaluar los proyectos a corto, mediano y largo plazo.
	II	1	Analizar y otorgar el recurso financiero para la correcta aplicación en los programas correspondientes.
	III	1	Dar el seguimiento a cada programa para que cumpla con sus funciones.
	VIII	1	Dar a conocer al Ayuntamiento los temas correspondientes de la Coordinación.
	XVII	1	Promover las acciones para el buen desarrollo económico de la ciudad a través del Municipio.
	XVIII	1	Dar seguimiento a las modificaciones o actualizaciones de los reglamentos relacionados con la Coordinación.
	XX	1	Analizar y promover las políticas para la eliminación de la marginación del Municipio.
	XXVII	1	Dar a conocer las políticas, proyectos, acciones, etc. para la correcta participación de la comunidad para el desarrollo social y humano.

Funciones que se derivan de las atribuciones				
Art.	Fracc.	Núm.	Descripción general de funciones	
7	I	1	Evaluar las necesidades de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad en materia de recursos humanos, financieros y materiales, elaborando un plan de trabajo para capacitar y coordinar a los enlaces administrativos de las distintas áreas que conforman la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, con el fin de gestionar las solicitudes correspondientes en tiempo y forma	
		2	Elaborar el proyecto de presupuesto de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad con la información proporcionada por las Direcciones, Áreas y Unidades que conforman la Tesorería, respecto a las necesidades para su debida operación.	
	II	1	Mantener comunicación constante con la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Administración, Dirección de Contabilidad, Dirección de Presupuesto y Egresos, Sindicatura y Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, conociendo los lineamientos establecidos por cada autoridad en materia de recursos humanos, financieros, materiales, jurídicos y de transparencia.	
		2	Brindar apoyo y dar a conocer a las distintas direcciones de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad los lineamientos para el trámite de asuntos relacionados con el recurso humano (incidencias, altas y bajas de personal, estímulos, permisos y otros).	

ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	Marzo de 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	0

Funciones que se derivan de las atribuciones			
Art.	Fracc.	Núm.	Descripción general de funciones
			estímulos, permisos y otros).
		3	Revisar y verificar que las solicitudes cumplan con los requisitos de tiempo y forma establecidos, gestionando el trámite.
		4	Informar y asesorar a las distintas direcciones de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, los lineamientos establecidos por la Dirección de Contabilidad, y de Presupuesto y Egresos para la ejecución y comprobación del gasto público en cualquiera de sus modalidades (requisición, gasto a comprobar, gasto efectuado, fondo revolvente).
		5	Informar y asesorar a las distintas direcciones de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, los lineamientos establecidos por la Dirección de Administración y la Dirección de Contabilidad, para el debido registro y resguardo de recursos materiales.
		6	Informar y asesorar a las distintas direcciones de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, los lineamientos establecidos por Sindicatura y la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en materia jurídica y de transparencia, con el fin de atender en tiempo y forma los asuntos relativos de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.
	III	1	Concentrar información de las necesidades del despacho y Direcciones que integran la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, en materia de recursos financieros, materiales y humanos, a través de informes periódicos solicitados a las áreas o por iniciativa de éstas últimas.
		2	Gestionar ante las autoridades correspondientes, las solicitudes para cubrir las necesidades de las distintas direcciones de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, en materia de recursos financieros, materiales y humanos, que permita mantener su debida operatividad.
	IV	1	Ejercer el recurso económico de la dependencia, en apego al presupuesto de egresos aprobado, normatividad, políticas y lineamientos establecidos para tal efecto (Gestionando requisiciones, dando el visto bueno o tramitando los gastos a comprobar, gastos efectuados o fondo revolvente) del presupuesto asignado a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.
	V	1	Concentrar la información relativa a los recursos materiales de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la

ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	Marzo de 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	0

Funciones que se derivan de las atribuciones			
Art.	Fracc.	Núm.	Descripción general de funciones
			Desigualdad, gestionando el mantenimiento y debido registro de los mismos para su mejor preservación y aprovechamiento.
	VI	1	Programar y requerir la entrega de informe de necesidades y consumo promedio de materiales por las distintas áreas que integran la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, que sirvan de insumo para su oportuna atención y seguimiento con el fin de mantener la operatividad y lograr los objetivos fijados.
	VII	1	Notificar y gestionar ante la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, el ejercicio del presupuesto de egresos y necesidades de insumos a través de: a).- Las requisiciones tramitadas ante la Dirección de Adquisiciones. b).- Ante la propia Coordinación, en la solicitud de aprobación de gasto a comprobar y gasto efectuado.
		2	Notificar y tramitar las modificaciones de asignación a la plantilla laboral, a través de la Dirección de Recursos Humanos.
	VIII	1	Implementar programas y métodos para obtener información de las distintas áreas que conforman la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, demás dependencias municipales y usuarios de los servicios prestados por la propia Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, que sirvan de insumos, para elaborar informes y estadísticas que permitan medir la capacidad de respuesta, proponiendo los parámetros de medición para la evaluación periódica de las distintas áreas.
	IX	1	Concentrar y analizar la información obtenida sobre las necesidades y capacidad de respuesta de las distintas áreas de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, y con esta información, emitir opiniones técnicas y jurídicas, sustentadas (y en su caso, fundadas y motivadas), e informarlas al Coordinador y los titulares de las distintas áreas, a efecto de actualizar los reglamentos y manuales conducentes, procurando la simplificación, eficiencia y eficacia de los servicios prestados.
	X	1	Emitir informes periódicos de las actividades y resultados estadísticos al Coordinador y titulares de las Direcciones que integran la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, como insumos para la toma de decisiones que incidan en la modernización y prestación de un servicio eficiente y eficaz.
	XI	1	Asesorar, coordinar y supervisar que las acciones jurídicas de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la


ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	Marzo de 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	0

**Artículo 50.** La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, tiene por objeto impulsar el desarrollo Municipal, a través de la asesoría y supervisión del diseño de políticas económicas, sociales y humanas que incidan en el mejoramiento de la vida comunitaria conforme a las necesidades de la población y entes productivos.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes áreas:

- I. Dirección de Proyectos;
- II. Dirección de Programas Sociales Municipales;
- III. Dirección de Programas Sociales Estratégicos;
- IV. Dirección de Gestión de Programas Sociales Estatales y Federales;
- V. Dirección de Fomento al Empleo y Emprendurismo;
- VI. Dirección de Padrón y Licencias;
- VII. Unidad de Control de Gestión y Seguimiento; y
- VIII. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.

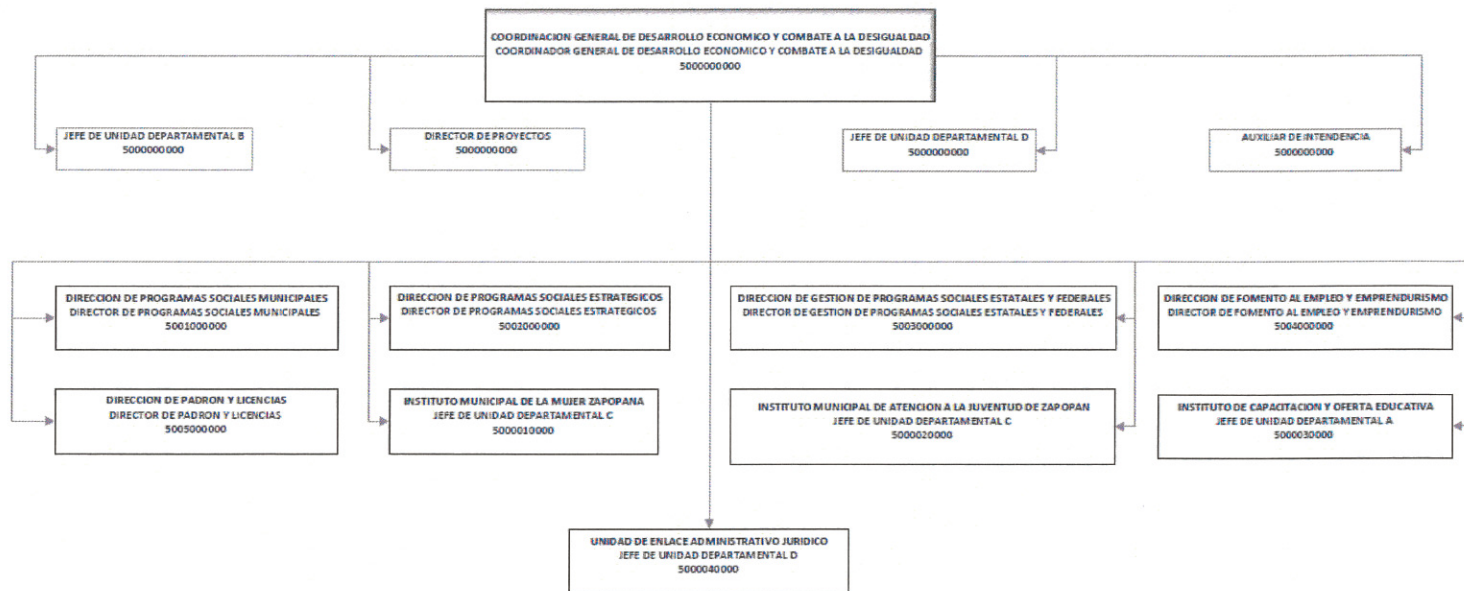
Se encuentran sectorizados a esta Coordinación los Organismos Públicos Descentralizados denominados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco y los Organismos Desconcentrados, Instituto Municipal de la Mujer Zapopana y el Instituto Municipal de la Juventud de Zapopan, Jalisco y el Instituto de Capacitación y Oferta Educativa (ICOE).



ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	Marzo de 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	0

## V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

### ORGANIGRAMA



### DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA

#### 1.0 Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad

#### 1.1 Dirección de Proyectos

#### 1.2 Dirección de Programas Sociales Municipales

#### 1.3 Dirección de Programas Sociales Estratégicos

#### 1.4 Dirección de Gestión de Programas Sociales Estatales y Federales

#### 1.5 Dirección de Fomento al Empleo y Emprendurismo

#### 1.6 Dirección de Padrón y Licencias

#### 1.7 Unidad de Enlace Administrativo Jurídico

#### 1.8 Instituto Municipal de la Mujer Zapopana

#### 1.9 Instituto Municipal de la Juventud de Zapopan

#### 1.10 Instituto de Capacitación y Oferta Educativa

ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	Marzo de 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	0

## SUPLENCIAS EN CASO DE AUSENCIA

### Del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

**Artículo 81.** En el supuesto de suplencias por caso de ausencias temporales que no excedan de 60 (sesenta) días naturales, de los servidores públicos de primer nivel y Directores de Área, salvo que ya se encuentre previsto en su Reglamento Interior el modo de suplir las ausencias, éstos deberán designar por escrito a la persona que habrá de suplirlos, para la toma de decisiones administrativas, para lo cual se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. La persona designada para suplir la ausencia del titular de una de las dependencias mencionadas, deberá necesariamente ser servidor público de este Municipio y estar adscrito a la dependencia del titular que pretenda ausentarse;
- b. El servidor público que será suplido deberá enterar por escrito al Presidente Municipal de su intención de ausentarse de manera temporal, salvo los casos de fuerza mayor, por lo menos con siete días naturales de anticipación, señalando de manera precisa el lapso que habrá de ausentarse y proponiendo en dicho escrito al servidor público que habrá de suplirlo, quien deberá contar con los requisitos previstos en el inciso anterior; y
- c. El Presidente Municipal validará mediante acuerdo, en su caso, la designación del suplente.

Las ausencias del Presidente Municipal por períodos menores a setenta y dos horas, para la toma de decisiones administrativas se cubrirán por el Secretario del Ayuntamiento; las ausencias mayores a este periodo y hasta por dos meses, serán suplidas por el Regidor que para tal efecto sea designado por el Ayuntamiento.

## DELEGACIÓN DE FUNCIONES

### Del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

**Artículo 4.** Las atribuciones conferidas en este reglamento a las dependencias municipales, deben ser ejercidas por los titulares de las mismas, auxiliándose para ello con los servidores públicos a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.



**Artículo 82.** Las facultades previstas en este reglamento para cada una de las dependencias municipales corresponden a sus titulares; sin embargo, pueden delegarse en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo administrativo que así lo indique, en los términos de la normatividad aplicable. La designación se hará de manera institucional y permanente a través de los Manuales de Organización de cada dependencia municipal.

ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	Marzo de 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	0



## VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES

Descripción	Página
1.0 Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad	26
1.7 Unidad de Enlace Administrativo Jurídico	27
1.8 Instituto Municipal de la Mujer Zapopana	28
1.9 Instituto Municipal de la Juventud de Zapopan	30
1.10 Instituto de Capacitación y Oferta Educativa	32



ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	Marzo de 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	0


## 1.0 Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad

### Objetivo General:

Impulsar y fortalecer el desarrollo económico equilibrado, integral e incluyente para la generación de un Municipio competitivo; estableciendo como propósito principal la mejora en la calidad de vida de sus habitantes, disminuyendo la desigualdad y la marginación existente a través de un gobierno cercano a la gente.

### Funciones:

- Generar acuerdos metropolitanos para elevar la competitividad e impulsar la innovación.
- Mejorar el entorno para la atracción de inversiones.
- Fomentar relaciones de hermandad con ciudades nacionales e internacionales
- Sugerir reformas regulatorias que faciliten la apertura de negocios.
- Ofrecer programas de desarrollo social, humano y educativo para madres solteras, jóvenes, adultos mayores y otros grupos vulnerables.
- Impulsar la defensa de los derechos de la mujer, así como apoyar la equidad de género.
- Gestionar fondos estatales y federales para la implementación de proyectos que beneficien al Municipio.
- Promover el emprendimiento en la población, a través de estrategias de capacitación y financiamiento.



ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	Marzo de 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	0

## 1.7 Unidad de Enlace Administrativo Jurídico


### Objetivo General:

Gestionar y administrar los recursos financieros, materiales y humanos para el logro de objetivos de la dependencia de adscripción, elaborando informes y análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta.

Asimismo, conjuntamente con el Síndico, coordinar las acciones jurídicas necesarias en la dependencia de adscripción.

### Funciones:

- Elaborar el plan de trabajo de la dependencia.
- Gestionar y administrar los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para el logro de objetivos de la dependencia.
- Ejercer el presupuesto de la dependencia.
- Elaborar un plan de actividades acorde a los requerimientos de la dependencia.
- Notificar a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, el ejercicio del presupuesto de egresos, necesidades de insumos, y cualquier modificación de asignación a la plantilla laboral.
- Elaborar informes y análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la dependencia.
- Emitir opiniones técnicas y jurídicas relacionadas con las actividades de la dependencia.
- Informar a los titulares de la dependencia, los avances de sus actividades y los resultados de sus análisis estadísticos.
- Conjuntamente con el Síndico, asesorar, coordinar y supervisar, las acciones jurídicas en la dependencia de adscripción.
- Las demás previstas en la normatividad aplicable.



ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	Marzo de 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	0

## 1.8 Instituto Municipal de la Mujer Zapopana

### Objetivo General:

Promover, proteger, difundir los derechos de las mujeres y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, a través de la transversalización de la política pública de igualdad sustantiva que de seguimiento y evalúe los programas y acciones de igualdad y no discriminación en Zapopan.

### Funciones:

- Diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa para la Igualdad Sustantiva;
- Promover la difusión, reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres y la cultura de la denuncia ciudadana ante las autoridades competentes por la violación de los mismos;
- Impulsar y coordinar con las dependencias de la Administración Pública de los tres niveles de gobierno, acciones y políticas públicas para la igualdad y contra la violencia hacia las mujeres;
- Proponer a las Coordinaciones Generales, acciones dirigidas a mejorar la condición social de las mujeres, así como aquellas diseñadas para la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, en todos los ámbitos de su desarrollo;
- Impulsar iniciativas para mejorar los reglamentos de aplicación municipal, orientadas a la promoción de la equidad y la igualdad entre mujeres y hombres;
- Establecer un sistema de coordinación de trabajo con las diferentes áreas de la administración pública municipal para el avance de las acciones y proyectos contemplados en el Programa para la Igualdad sustantiva;
- Propiciar la participación de los actores de la sociedad en el diseño formulación y evaluación de las políticas públicas con el objeto de alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres;
- Investigar de actos de discriminación que se hayan hecho del conocimiento de las instituciones y autoridades del sector público, privado y social;
- Establecer vínculos de colaboración con organismos públicos, privados y sociales e impulsar acciones que garanticen el acceso equitativo y no discriminatorio para el desarrollo de las mujeres;
- Impulsar acciones que contribuyan a evitar y resolver el problema de la violencia hacia las mujeres;
- Promover ante las instancias competentes el establecimiento de un sistema de información y estadística que genere indicadores para el diseño, seguimiento y evaluación del impacto social, económico y de género en los programas de las dependencias ;
- Promover la elaboración de metodologías, indicadores y estudios de género en colaboración con instituciones públicas, privadas y académicas de reconocido prestigio;

ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	Marzo de 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	0

- Proporcionar, en el ámbito de su competencia, los servicios de asesoría, orientación y capacitación integral a las mujeres en general a través del mismo Instituto;
- Instrumentar la profesionalización y formación permanente al personal del Instituto y su integración al servicio civil de carrera;
- Actuar como órgano de consulta, asesoría, capacitación y formación de las dependencias de la administración pública municipal, y de los sectores social y privado, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- Participar en el diseño del Plan Municipal de Desarrollo, procurando que en el contenido y en la asignación presupuestal de las acciones y programas se incorpore la perspectiva de género;
- Asesorar a las mujeres para potenciar sus capacidades a efecto de acceder y aprovechar los programas que las beneficien;
- Proponer a la Tesorería Municipal, la inclusión de presupuestos sensibles al género en la elaboración de los proyectos anuales de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos;
- Concertar acciones afirmativas en el ámbito gubernamental, social y privado a favor de las mujeres del Municipio;
- Establecer vinculación permanente con la Comisión Estatal de Derechos Humanos en materia de discriminación hacia las mujeres;
- Impulsar y proponer, a través del sistema educativo y los medios de comunicación, una cultura de igualdad que favorezca la eliminación de imágenes nocivas o estereotipadas sobre las mujeres y promover el respeto a la dignidad de las personas;
- Establecer vinculación permanente con las autoridades de procuración, administración e impartición de justicia, con el objeto de contribuir con la eliminación de cualquier forma de discriminación contra las mujeres;

ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	Marzo de 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	0

## 1.9 Instituto Municipal de la Juventud de Zapopan

### Objetivo General:


Impulsar a las y los jóvenes para que sean actores estratégicos en su desarrollo personal y en el desarrollo de Zapopan. Contrarrestando la falta de oportunidades y condiciones de vulnerabilidad que padece la juventud del municipio, integrando a los jóvenes en la solución de las problemáticas para que sean agentes de cambio en la reconstrucción del tejido social.

### Funciones:

- Crear espacios de expresión para la juventud, que su voz tenga incidencia en asuntos municipales.
- Fungir como vínculo entre la juventud y los distintos programas tanto gubernamentales como no gubernamentales que les pudieran beneficiar.
- Crear oportunidades que favorezcan el desarrollo integral de la juventud.
- Administrar de manera eficaz los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.
- Encaminar los esfuerzos del Instituto hacia las necesidades de la población joven del municipio.
- Detectar de manera real las necesidades de las y los jóvenes del municipio.
- Ejercer los recursos otorgados de manera eficiente y responsable, hacer la gestión necesaria para conseguir los recursos faltantes y cumplir con las metas, objetivos e obligaciones establecidos.
- Diseñar e implementar un plan de acción anual.
- Manejar el tema de inclusión social de manera transversal en todos los programas, actividades y políticas que desarrolle el Instituto.
- Administrar los recursos de manera eficiente.
- Dar continuidad a todos los proyectos, programas y procedimientos de principio a fin.
- Coordinar efectivamente los objetivos del instituto con los objetivos del municipio.
- Intervenir en los órganos gubernamentales aportando siempre una perspectiva de la población joven.
- Implementar acciones que fortalezcan el tejido social y disminuyan las brechas de desigualdad, reconociendo a todos y cada uno de los jóvenes sus derechos.
- Proponer al ayuntamiento la celebración de acuerdos en beneficio a la productividad de la población joven.
- Promover la participación de la sociedad para que contribuyan a la generación de opciones productivas como emprendurismo y educación para las y los jóvenes en situación de vulnerabilidad.
- Buscar apoyo financiero con distintas instituciones para ejecutar los programas del instituto.

ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	Marzo de 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	0

- Trabajar en conjunto de la administración pública para articular estrategias en materia de desarrollo económico y social de la juventud.
- Actuar como facilitador del desarrollo económico de la ciudad, involucrando a los jóvenes del municipio.
- Incidir en las disposiciones reglamentarias, actualizando con las necesidades de la población joven.
- Impulsar la competitividad y empleabilidad de las y los jóvenes.
- Crear proyectos con la prioridad de combatir la desigualdad, la marginalidad y el rechazo social en el municipio.
- Establecer estrategias que favorezcan la cohesión inclusión social de las y los jóvenes.
- Encaminar todos los esfuerzos del Instituto a la vinculación y articulación de la participación ciudadana con el propósito de que las y los jóvenes contribuyan al desarrollo social y humano.
- Fungir como vínculos entre las y los jóvenes, sus necesidades expresas y las distintas instancias tanto gubernamentales como no gubernamentales que les pudieran ser de apoyo, dando seguimiento a su procedimiento.
- Velar por los intereses de las y los jóvenes y su desarrollo en áreas marginadas.
- Buscar la colaboración de instituciones educativas para brindar información y apoyo a las y los jóvenes del municipio.
- Implementar capacitaciones enfocadas al desarrollo social.
- Implementar acciones preventivas ante el deterioro de los entornos comunitarios y de sus procesos económicos y sociales.
- Fomentar la vinculación de productores y consumidores jóvenes.
- Realizar vínculos de hermandad que comprendan temas de interés para jóvenes con actividades culturales, educativas y de desarrollo económico y social.



ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	Marzo de 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	0

## 1.10 Instituto de Capacitación y Oferta Educativa

### Objetivo General:

Dirigir, coordinar y controlar los esfuerzos y acciones encaminadas a coadyuvar en la promoción y generación de condiciones para que la ciudadanía Zapopana pueda desarrollarse en el marco de las actuales condiciones económicas y sociales, a través de diversas opciones de capacitación y actualización que den cobertura a la oferta de empleo, generación de empresas, autoempleo y desarrollo profesional.


### Funciones:

- Dirigir al Instituto de Capacitación y oferta educativa, en los aspectos técnicos, administrativos y de representación.
- Ejercer y administrar los recursos otorgados de una manera eficiente y en beneficio de los programas y proyectos del Instituto.
- Promover la celebración de convenios y acuerdos para coordinar acciones en materia de generación de opciones productivas dirigidas a personas, familias, grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad.
- Supervisar las academias municipales y demás bienes inmuebles asignados para el cumplimiento de las atribuciones inherentes a este instituto.
- Promover la celebración de convenios con empresas e institutos para brindar a las y los egresados de las academias municipales oportunidades de trabajo.
- Promover la comunicación y la colaboración con las distintas instituciones educativas a fin de intercambiar información sobre programas y becas que puedan aplicarse en beneficio de la comunidad del Municipio.
- Impulsar acciones de capacitación y formación, dirigidas al fortalecimiento en materia de desarrollo social.
- Vigilar el cumplimiento de los objetivos del Instituto.
- Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo.
- Difundir a través de las dependencias del municipio, los mecanismos a partir de los cuales se dará la difusión de los programas, proyectos y resultados que el instituto realice.
- Realizar un informe anual sobre el desempeño de las funciones del Instituto.
- Recabar información y elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño.
- Formular anualmente el anteproyecto del Presupuesto del Instituto y someterlo a consulta y visto bueno de la Coordinación, una vez obtenido el mismo, lo remitirá al Presidente Municipal para su inclusión en la iniciativa del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente.

ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	Marzo de 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	0



- Supervisar y vigilar la debida observancia del Reglamento Interno del Instituto de Capacitación y Oferta Educativa de Zapopan, Jalisco.
- Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas aplicables.



ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	Marzo de 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	0

## VII. AUTORIZACIONES

Autorización



Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro  
Presidente Municipal

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

Autorización



Lic. Edmundo Antonio Amutio Villa

Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN E  
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Elaboración y Visto Bueno

Lic. Francis Bujaidar Ghoraichy

Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad

ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	Marzo de 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	0